MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DECUN N° 26-1-10011-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT 800.140.611-2 Y TACCO´S S.AS REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GIOVANNI ESPITIA FÚQUENE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.7.171.828, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA".

Entre los suscritos a saber, señor Coronel JAVIER OSWALDO AYA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.806 de Bogotá D.C, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su carácter de COMANDANTE (ENCARGADO) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, nombrado mediante O.A.P 21209 del 28 de julio de 2.021 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegado para contratar mediante Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional *"por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, y teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, con NIT. 800.140.611-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y la por la otra, el señor GIOVANNI ESPITIA FÚQUENE, identificado con cedula de ciudadanía No.7.171.828 de Tunja Boyacá, quien para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prevé en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación **c)** Que la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), la Resolución No. 03049 de 2014 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA". **SEGUNDA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el ARRENDATARIO deberá pagar mensualmente por concepto de canon de arrendamiento, el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.589.274,90), por un término de (12) meses, para un total de DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($19.071.298,08) MONEDA LEGAL, dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes. **NOTA 1:** Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendador, a excepción del momento de inicio a la ejecución del contrato ya que el dos por ciento (2 %) serán asumidos por el arrendatario hasta la culminación del periodo de servicio de

restaurante y cafetería. **NOTA 2:** A partir de la fecha de ejecución del contrato, si este llega a ser prorrogado, se incrementará en proporción igual al IPC, tal reajuste deberá ser comunicado al ARRENDATARIO, mediante comunicación escrita y debida aprobación por el señor ordenador del gasto. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO hará el pago de las mensualidades dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No.11006100019-6 del Banco Popular denominada fondos especiales DECUN, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la Oficina de Tesorería DECUN y entregar la respectiva consignación con la cual la Oficina de Tesorera expedirá un comprobante de ingreso que será el ÚNICO SOPORTE VALIDO para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos. El arrendatario pagara al arrendador, mensualidades anticipadas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a título de canon mensual de arrendamiento para el año 2021 – 2022 por concepto de canon mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.589.274,90), sin incluir el cobro de servicios públicos domiciliarios dentro de este valor, POR UN PERIODO DE EJECUCION DE (12) MESES PARA UN TOTAL DE DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($19.071.298,08) MONEDA LEGAL. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la carta de inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales. Este plazo podrá ser prorrogable previa solicitud escrita del ARRENDATARIO junto con el supervisor del presente contrato y aprobación del Ordenador del Gasto del Departamento de Policía Cundinamarca. **QUINTA. – LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO:** El servicio de cafetería y restaurante será prestado en el inmueble que está ubicado en la Carrera 58 No. 9 – 43 Puente Aranda, dentro de las instalaciones de la base del Departamento de Policía Cundinamarca, teniendo un área para ser usado y arrendado de 292 M2. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en los anexos No. 1 y 2. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.** Responder en los plazos que el DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento al Departamento de Policía Cundinamarca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Restituir al DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finaliza el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9**. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actualidad contractual. **10.** El ARRENDATARIO deberá realizar buenas prácticas ambientales, es decir, se deberá aplicar al manual de gestión ambiental de la Policía Nacional y de más normas aplicables en materia ambiental. **11.** El arrendatario deberá avisar al supervisor del contrato en caso del cambio de algún empleado, con el fin de realizar la viabilidad, según concepto de seguridad emitido. Así mismo, al inicio del contrato allegara el listado con números de cedula de las personas que iniciaran a laborar, con el fin de verificar sus antecedentes por la seguridad del personal y de las instalaciones. **12.** Informar al supervisor en caso de aumento de los precios sujetos a concepto de autorización del comandante de la unidad policial. **13.** El ARRENDATARIO deberá mantener las instalaciones en completo orden e higiene, esto con el fin de cumplir con las normas de salubridad y bioseguridad. **14.** Realizar los pagos al **ARRENDADOR** en la forma pactada, mediante la consignación a la cuenta acordada en el contrato.**15.** NO PODRA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS, CIGARRILLOS, INSTALAR JUEGOS DE AZAR O DE SUERTE, NO EXPENDERÁ SUSTANCIAS ALUCINOGENAS O ESTUPEFACIENTES QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA FÍSICA O PSÍQUICA. **16.** En caso de ser necesario el ingreso de otros muebles, enseres o elementos debe ser informado al supervisor del contrato, con el fin de no ser contados dentro de los inventarios de la POLICÍA NACIONAL y tener claridad la procedencia de los mismos, en caso de ser objeto de auditoría interna por

parte de entes públicos. **17.** No realizará ni permitirá la venta de ningún otro tipo de elementos, objetos o cosas (revistas, perfumes, libros, elementos de intendencia, etc), que no queden contempladas dentro del contrato de arrendamiento. **18.** Es responsabilidad el mantenimiento y conservación del cuarto frio que se encuentra dentro del restaurante, y los daños causados a raíz de un mal uso dado al mismo, así mismo ocurrirá con las estufas, samovares. **19.** Se entrega en forma pulcra y limpia las trampas de grasa que se encuentran allí dentro, siendo responsabilidad del mantenimiento y conservación, debiendo el arrendador realizar lavado y desinfección al menos una vez al mes, e informar al grupo de infraestructura para la revista y cumplimiento de lo anterior. **SEGURIDAD: 1.** El ARRENDATARIO está obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial y guía para la implementación de programas de gestión ambiental para la Policía Nacional vigente. **2.** El ARRENDATARIO debe ubicar señalización preventiva y elementos de seguridad como lo son extintores, camillas, botiquín etc. **3.** Es necesario que el arrendador allegue a la Oficina de Contratos o al supervisor las respectivas hojas de vida del personal que va a contratar en el momento de iniciar el contrato y cada vez que requiera cambiarlo, a fin de realizar el estudio de seguridad. 4. Las personas que **EL ARRENDATARIO** contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones, deberán someterse a los estudios de seguridad, cateos y requisas efectuadas por la institución contratante. **5. EL ARRENDATARIO** gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante lo anterior el **ARRENDADOR** queda obligado a remover cualquier empleado que el contrato o la supervisión solicite cuando a su juicio se requiera. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICIA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto contractual. **7.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato será el JEFE DEL GRUPO LOGISTICO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014, las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios. **NOVENA. FINALIDADES Y DESTINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA-, a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el objeto del contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes; los espacios físicos objetos del presente contrato serán destinados exclusivamente para el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, por lo tanto no podrá ser cambiado. **DECIMA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. SANCIONES:** a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, mediante acto administrativo podrá imponer multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 b). PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA-DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA. No obstante, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el ARRENDATARIO dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el ARRENDATARIO no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA-, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA-, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA TERCERA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es pesos colombianos. **DECIMA CUARTA. ENTREGA DEL INMUEBLE:** A la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo el ARRENDATARIO deberá entregar el inmueble que le fue entregado, en las mismas buenas condiciones en que lo recibió por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. **DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: 1) El vencimiento del término de duración del mismo o cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. 2) El no pago o el simple retardo en el pago del canon de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto, gas y energía, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas. 3) El incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere con el DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA. 4) El abandono del inmueble por parte del ARRENDATARIO. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contractuales previstos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos hace parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación publica a presentar oferta, de acuerdo a lo establecido en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes y la oferta presentada. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS:** EL ARRENDATARIO pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y

similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉCIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para el ARRENDATARIO, Carrera 72 P BIS 43 34 SUR, Barrio Boíta, teléfono: 314-4427854, correo electrónico: tanccos.sas@gmail.com y para el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA en la Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda- Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C, el 08 de agosto de 2.021.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JAVIER OSWALDO AYA PÉREZ**
Comandante (E) Departamento de Policia Cundinamarca

CONTRATISTA

GIOVANNI ESPITIA FUQUENE
Identificado con cedula de ciudadanía No. 7.171.828 de Tunja Boyacá
Representante Legal
TANCCO´S S.A.S, NIT 901.229.557-3

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. CRISTIAN SÁNCHEZ Analista de contratos DECUN	**CT. SANDRA MILENA CORTES USECHE** Jefe Área Contratos DECUN	**TC. YEIMY LILIANA MORENO MEDINA** Jefe Administrativo y Financiero DECUN	**IT. JEISON MAURICIO DIAZ HUERTAS** Asesor Jurídico DECUN

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS

Nº.	CONDICIONES A CUMPLIR
1	El Arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro de su stand, personal necesario que atenderá el servicio de restaurante y cafetería de la Base del Departamento de Policía Cundinamarca, para prestar el servicio a cabalidad, siendo calificado e idóneo, y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene, en los tiempos establecidos.
2	El arrendatario se compromete a ofrecer productos con alta calidad, nutrición completa y equilibrada, Igualmente debe permitir que el arrendador realice los respectivos estudios de seguridad al personal que atenderá el servicio de restaurante.
3	El arrendatario se compromete a ofrecer precios del mercado común, y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
4	El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de sus productos, responsabilidad civil extracontractual, pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, calidad en los productos, buen manejo y conservación de los alimentos, elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato, así como el mantenimiento en impecable estado de aseo del sitio objeto del contrato, así como todos sus elementos de dotación, como equipos y utensilios para la óptima atención, y a realizar las fumigaciones necesarias para su adecuado estado, como lo exigen las condiciones de higiene y sanitarias. El contratista se comprometerá a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. El arrendatario deberá realizar trimestralmente al personal como control, examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato.
5	El arrendatario se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual el Departamento de Policía Cundinamarca podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock.
6	El arrendatario se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones del restaurante y cafetería y mantenerlos actualizados.
7	El arrendatario se compromete a remitir con la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que laborará con él, para la prestación de servicio del restaurante y cafetería, con el fin de realizar el respectivo estudio de seguridad del personal que prestará el servicio, si el arrendador lo requiere.
8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás prestaciones de ley.
9	El arrendatario se compromete a ofertar productos variados de cada tipo de los señalados en el numeral 1, a los precios señalados en el portafolio de servicios anexo a la oferta, haciendo ajustes solamente bajo criterios justificados y a mantenerlos en disponibilidad para su comercialización durante la ejecución del contrato. La relación de éstos deberá ser presentada al supervisor del contrato.
10	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá anexar el Certificado de Manipulación de Alimentos del personal que laborará en el restaurante, expedido por la Secretaria de Salud.
11	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la instalación del restaurante de la Base del Departamento de Policía Cundinamarca destinada al servicio de restaurante, esté

	debidamente dotado de vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene (gorros, guantes, tapabocas, botas, entre otros), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carné).
12	El arrendatario se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo a lo establecido por el sistema de gestión ambiental.
13	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
14	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud del Comando del Departamento de Policía Cundinamarca, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
15	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
16	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato del Departamento de Policía Cundinamarca, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
17	El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.
18	El arrendatario se compromete a mantener al día el pago de los servicios públicos que cause.
19	El arrendatario se compromete a anexar en su oferta la relación de los menús de los diferentes productos que ofrecerá (portafolio de servicios), con las correspondientes tablas nutricionales por cada uno y precios de los mismos.
20	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes y el sistema de gestión ambiental.
21	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del restaurante y cafetería.
22	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipo entregado en el inventario de la Policía Nacional, sin costo alguno para la Institución. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al supervisor del contrato.
23	El arrendatario se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes que correspondan a la fecha de celebración del contrato y los servicios públicos domiciliarios a su cargo.
24	HORARIO La prestación del servicio de restaurante y cafetería, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario: **LUNES A VIERNES:** El servicio se debe prestar a partir de las 06:00 horas y hasta las 18:00 horas. **SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS:** El servicio se debe prestar a partir de las 07:00 horas y hasta las 18:00 horas, y/o de acuerdo a las necesidades del personal que se encuentre dentro de las instalaciones en el momento.

	NOTA: El restaurante solo tendrá servicio de desayunos y almuerzos. Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).
25	Los equipos extras que requiera el arrendatario para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional. Igualmente, el contratista deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio de restaurante, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el arrendatario.
26	El arrendatario deberá poseer licencia sanitaria de funcionamiento vigente, y respecto al personal de producción y distribución, éste deberá acreditarse idóneo en manipulación de alimentos.
27	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones del Departamento de Policía Cundinamarca, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar.
28	El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el inmueble objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
29	El arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además, ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores o usuarios en general.
30	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
31	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, los valores correspondientes a los diferentes alimentos deberán estar visibles al público en general, el menú deberá contar con la información concerniente a la tabla nutricional de los alimentos.
32	El arrendatario se compromete a no vender *bebidas alcohólicas, cigarrillos, instalar máquinas electrónicas, juegos de azar o suerte, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica. Solo se permitirá la instalación de máquinas para recargas de teléfonos móviles.*
33	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.
34	EXPERIENCIA DE EMPLEADOS Con la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá anexar el Certificado de Manipulación de Alimentos del personal que laborará en el restaurante, expedido por la Secretaria de Salud y/o entidades adscritas y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (1) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Departamento de Policía Cundinamarca.
35	SEPARACION EN LA FUENTE El arrendatario debe realizar acciones para la separación en la fuente de residuos, se establecerán de acuerdo con las áreas internas (cocina, bodega, punto de venta) y externas (comedores) de las instalaciones administradas por la cafetería y restaurante. Con el fin de realizar una óptima separación en la fuente, es fundamental que la infraestructura para el almacenamiento temporal de los residuos cumpla con las siguientes características: ✓ En la cocina debe encontrarse una caneca o un contenedor para los residuos orgánicos (restos de comida) de color verde. La caneca o contenedor para los residuos orgánicos debe tener un rótulo donde se relacione el (los) tipo (s) de residuo (s).

	✓ Todas las canecas o puntos ecológicos deben ser suficiente y estar adecuados de acuerdo con el código de colores internacional y las especificaciones técnicas establecidas en el SGA. ✓ Todas las canecas o puntos ecológicos deben contener bolsas plásticas y su color dependerá de las características de los residuos (verde: ordinarios y orgánicos y gris: material reciclable) ✓ Los residuos no deben superar la capacidad de carga de las canecas o contenedores en ningún momento ✓ Las canecas o contenedores no deben estar en mal estado físico y estar acordes con los para metros establecidos en el SGA. ✓ Las canecas no deben obstaculizar el paso y deben ser ubicadas en lugar seco. ✓ Las canecas deben ser suficiente y estar ubicadas en lugares seguros y de fácil acceso para su recolección ✓ El área debe permanecer en perfectas condiciones de aseo y limpieza. ✓ El personal de la cafetería y restaurante debe tener mínimo una capacitación anual sobre el manejo de los residuos sólidos ordinarios y reciclables (esta debe ser costeada por medios del contratista, certificada por una entidad reconocida). ✓ Puntos ecológicos de dos colores (verdes y azul) por el tipo de residuo que se genera en estas áreas. ✓ Deberá instalar un dispositivo portátil para retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrán desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. ✓ El mantenimiento al dispositivo portátil para retención de grasas, aceites y material solido se realizará a través de personal técnico o tecnólogo hidráulicos, sanitarios o afines, los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha.
36	MANEJO DE GRASAS Y ACEITES El arrendatario no debe realizar el vertimiento de aguas residuales de contengan grasas o aceites ya que por sus características contaminantes se consideran peligrosas. Las grasas y aceites separadas por las trampas de grasa deben ser entregadas a un gestor autorizado; que el contratista disponga cubrir por su cuenta, solicitando resultado de la disposición final de estas. Antes de eliminar aguas con contenido de grasas y aceites se debe realizar la extracción de estos compuestos por medio de filtración con periodicidad mínimo de dos veces al mes dependiendo de la capacidad de la trampa para grasas.
37	SEPARACION DE RESIDUOS SOLIDOS ✓ La totalidad de desagües deben tener y encontrarse en uso rejillas u otros dispositivos que permitan filtrar el agua con el fin de evitar que materiales sólidos tapen los drenajes. ✓ No se deben arrojar papeles u objetos extraños a los sistemas de evacuación de aguas residuales en los lavabos y/o sifones. ✓ Los sistemas de filtración de los lavabos se deben cambiar frecuentemente y su contenido debe ser arrojado en las bolsas verdes.
38	RECOLECCIÓN Para la recolección de residuos sólidos se debe tener en cuenta los siguientes puntos: ✓ Los residuos deben ser recogidos de manera separada teniendo en cuenta el código de colores. Por ninguna razón se podrá mezclar el contenido de las basuras que sean de un color diferente. ✓ Las bolsas llenas deben sellarse de tal manera que no se presenten salida de materia o líquidos. ✓ La recolección debe ser diaria tantas veces como sea necesario evitando la sobrecarga de las canecas. ✓ Los desechos generados por el barrido y la limpieza deben ser recogidos en bolsas plásticas verdes (las cuales deben ser depositadas en los carros recolectores.

	✓ Las bolsas llenas de desechos ordinarios deben ser ubicadas en el lugar que se ha dispuesto para la ruta de recolección de basuras del de la Base del Departamento de Policía Cundinamarca
39	El contratista debe cancelar el dos (2%) por ciento de servicios públicos de acuerdo al consumo general del Departamento de Policía Cundinamarca mes a mes, deberá consignarlo en la cuenta corriente Nº11006100019-6 del banco popular, fondos especiales DECUN aparte del valor del canon de arrendamiento estipulado.
40	VERTIMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS ✓ Se debe utilizar en la menor medida posible, detergentes altas concentraciones de tenso-activo al momento de lavar los utensilios y equipos de cocina, vajilla, piso, etc. ✓ Utilizar detergentes, jabones y productos de limpieza biodegradables. ✓ Cuando se presente un vertimiento accidental de algún producto que sea considerado peligroso el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato.
41	El contratista tendrá un término de tres (3) meses a partir de la firma del contrato para que realice el trámite de los medidores de agua y luz y se descontara progresivamente del canon de arrendamiento con las facturas.
42	REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORGANICOS Para lograr la reducción y aprovechamiento de los residuos a nivel institucional en cada una de las áreas que componen las instalaciones a arrendar, (zona de cafetería y zona de restaurante), se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones del sistema de gestión ambiental: ✓ Vidrio: Adquirir refrescos en botellas retornables. Separar el vidrio en la fuente, con el fin de reciclar ✓ Plásticos: Minimizar la utilización de envases desechables plásticos para comidas y bebidas, procurar reemplazarlos por recipientes retornables (cartón). Procurar seleccionar para la compra elementos que no emplee tanto material plástico para su envoltura. Separar en la fuente, para su posterior aprovechamiento. ✓ Icopor: Se prohíbe la utilización de envases, platos, cajas en Icopor, procurar reemplazarlos por recipientes que sean biodegradables o que puedan ser reutilizables. Cumpliendo la Guía para la implementación de programas de gestión ambiental para la policía nacional. ✓ Para la venta de bebidas calientes (tinto, café, aromática, milo, capuchino, entre otros.) se deberá utilizar envase de cartón. Así mismo para los productos (empanadas, arepas, pasteles, tortas, etc. Se utilizará platos de cartón. Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento. El Contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del Contrato, así mismo deberá llevar un control de las generación y disposición de los mismos y presentará un informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. **NOTA:** No se podrá subarrendar

ANEXO 2.

FICHA TÉCNICA

LISTADO DE PRODUCTOS

El contratista se compromete a cobrar por los alimentos de acuerdo a la lista de precios relacionados a continuación:

LISTA DE PRODUCTOS MINIMOS Y PRECIOS

PRODUCTO	PRECIO
Chocolate	$ 2300
Café en leche	$ 1300
Tinto	$ 1000
Aromática	$ 1000
Agua panela	$ 1000
Aromática de fruta	$ 2300
Avena caliente	$ 1500
Milo	$ 2300
Capuchino	$ 2300
Mocachino	$ 2300
Jugo Natural en agua	$ 2500
Jugo Natural en leche	$ 2500
Jugos Hit 500 ml caja	$ 2000
Jugos Hit 500 ml botella	$ 2500
Gaseosa 600 ml	$ 2800
Gaseosa 400 ml	$ 2300
Gaseosa lata	$ 2300
Speed lata	$ 1300
Speed botella	$ 1600
Gatorade	$ 3000
Sabiloe Grande	$ 3000
Agua mineral 500 ml	$ 1500
H2O	$ 3000
Pony Malta	$ 1500
Jugo Néctar	$ 1800
Empanadas	$ 2000
Arepa de huevo	$ 2000
Croissant	$ 1800
Arepa de queso	$ 2000
Pastel de yuca	$ 2000
Papa rellena	$ 2000
Arepa rellena	$ 3500
Dedos de queso	$ 1800
Buñuelo	$ 2000
Almojábana	$ 2000
Mantecada	$ 1300
Liberales	$ 1200
Yogurt	$ 2200

Bon yogurt	$ 2600
Gelatina	$ 2000
Postre de gelatina	$ 2500
Leche achocolatada	$ 2000
Avena fría en vaso	$ 2200
Hamburguesa con papa a la francesa	$ 6000
Perro caliente	$ 3500
Salchipapa	$ 4500
Choripán	$ 3500
Chorizo con arepa	$ 3000
Sándwich combinado	$ 1600
Sándwich de pollo	$ 3000
Sándwich de pernil de cerdo	$ 3000
Sándwich de pavo	$ 3500
Sándwich de queso de cabeza	$ 3000
Porción de fruta	$ 2500
Fruta en vaso	$ 2500
Fresas con crema	$ 2500
Banano gratinado	$ 2500
Yogurt, cereal y fruta	$ 2800
Arroz con leche	$ 1800
Champús	$ 2500
Masato	$ 1800
Paquetes y confitería	De acuerdo con el producto
Helados	De acuerdo con el producto
Misceláneos (shampú, desodorante, máquinas de afeitar)	De acuerdo con el producto

PRECIOS A OFRECER POR MENÚ

MENÚ	COSTO
Desayuno Diario (caldo, huevos, chocolate y pan)	$ 7.500
Caldo de costilla	$ 3.500
Caldo de Pescado	$ 3.500
Caldo de pajarilla	$ 3.500
Caldo de pata	$ 3.500
Sopa de menudencias	$ 3.500
Porción de queso	$ 1.600
Huevo pericos con pan o arepa	$ 2.000
Huevos al gusto	$ 2.500
Huevos rancheros con pan o arepa	$ 3.500
Huevos con arroz	$ 3.000
Tamal con chocolate y pan	$ 6.000
Changua	$ 3.000
Omelet	$ 3.000
Almuerzo Diario	$ 7.500
Especial Churrasco	$ 16.000
Especial Lomo de Cerdo	$ 11.000
Especial Salmon	$ 20.000

	Especial Trucha	$ 15.000
	Especial Sancocho Santafereño	$ 12.000
	Especial Ajiaco	$ 12.000
	Especial Pechuga rellena de Jamón y queso	$ 12.000
	Bistec a caballo	$ 12.000
	Especial Lomo de cerdo hawaiano	$ 13.000
	Especial pechuga a la plancha	$ 12.000
	Especial pechuga gratinada	$ 13.000
	Especial Alitas	$ 9.000
	Especial Lasaña	$ 10.000

NOTA: Los precios no podran ser modificados sin el tramite respectivo ante el supervisor del contrato y el Comandante del Departamento de Cundinamarca.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JAVIER OSWALDO AYA PÉREZ**
Comandante (E) Departamento de Policia Cundinamarca

CONTRATISTA

GIOVANNI ESPITIA FUQUENE
Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.171.828 de Tunja Boyacá
Representante Legal
TANCCO´S S.A.S, NIT 901.229.557-3

Elaboro: **IT. CRISTIAN SANCHEZ** Analista de contratos DECUN	**Reviso:** **CT. SANDRA MILENA CORTES USECHE** Jefe Área Contratos DECUN	**Reviso:** **TC. YEIMY LILIANA MORENO MEDINA** Jefe Administrativo y Financiero DECUN	**Revisó:** **IT. JEISON MAURICIO DIAZ HUERTAS** Asesor Jurídico DECUN